



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia >>



Bellavista, 22 de setiembre del 2021

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 067-2021-CF-FCA-UNAC.

Visto el OFICIO N° 286-2021-EPA-FCA, de fecha 17 de setiembre del 2021, mediante el cual la Directora (e) de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dra. Maria Celina Huamán Mejía, solicita la aprobación de la Matriz de Investigación Formativa de la Carrera de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, según lo establecido en el Art. 176° del Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto.

Que, el Art. 180°, numeral 180.1, del Estatuto de la Universidad del Callao, establece entre otras, como una de las atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, en el Art. 47° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, concordante con el Art. 36° de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, el Art. 91° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, considera que la Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, respetando la libertad creativa de los docentes investigadores; orientándola hacia las áreas de su competencia y asegurando que ésta se realice dentro de las normas de la ética; es practicada en las unidades, institutos, centros de investigación e institutos de alto nivel.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia >>



Que, el artículo 93° del citado Estatuto señala que en el proceso de investigación que se realiza en la Universidad, participan los docentes, graduados y estudiantes en diferentes niveles, como parte de su quehacer académico y su preparación profesional, en la institución y/o en redes de investigación nacional o internacional.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 150-2018-CU, de fecha 17 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento de Investigación Formativa de la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose en su artículo 5.1 que la investigación formativa es aquella que realizan estudiantes y docentes como parte del proceso enseñanza aprendizaje; generando competencias por tanto, es componente de los planes de estudios de las diferentes carreras profesionales; se desarrolla directa o indirectamente a lo largo de los diez semestres académicos.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 102-2021-CU, de fecha 30 de junio del 2021, se aprueba que se modifiquen los numerales 5.1 y 5.5 del Artículo 5° del Reglamento de Investigación Formativa, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 150-2018-CU del 17 de julio de 2018, conforme a la propuesta formulada conforme a la propuesta formulada quedando subsistentes los demás extremos del citado Reglamento.

Que, según Resolución de Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas N° 057-2021-CF-FCA-UNAC, de fecha 27 de agosto del 2021, se aprueba la designación como Decano Encargado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, al Docente Ordinario, Categoría Principal, Dedicación Exclusiva, Dr. Julio Cesar Espinoza Sante, por el periodo del 01 al 30 de setiembre del 2021.

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 22 de setiembre del 2021, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, la **MATRIZ DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN** de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rector, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Recursos Humanos, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Dirección de la UIFCA, Miembros del Consejo de Facultad y demás dependencias administrativas de la Facultad e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Julio Cesar Espinoza Sante

Decano(e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACION

Av. Juan Pablo II N°306. Bellavista -Callao



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

OFICIO N°286-2021-EPA-FCA.

Bellavista, 17 de septiembre del 2021.

Dr. Julio Cesar Espinoza Sante
Decano (e)
Universidad Nacional del Callao
Presente.

Asunto: APROBACION DE MATRIZ DE INVESTIGACIÓN
FORMATIVA DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN.

Referencia:

- OFICIO N°259-2021-EPA-FCA.
- **RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 102-2021-CU.- CALLAO, 30 DE JUNIO DE 2021**
- Directiva N°015-2019-R de fecha 02.08.2019
- Reglamento de Investigación Formativa de fecha 17 de julio del 2018
- OFICIO MULTIPLE No 031-2020-VRI-VIRTUAL

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente; asimismo de acuerdo con el asunto de la referencia, para dar cumplimiento al sistema de evaluación por competencias en investigación formativa con fines de acreditación, solicito a usted la aprobación del instrumento de gestión y control académica: **MATRIZ DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN**, que a continuación se detalla en la Tabla N°1 para el estricto cumplimiento de los resultados que se presentan como producto acreditable de naturaleza académica y son realizados de una manera rigurosa, creativa, teórica-práctica, de acuerdo a la naturaleza del contenido. Responden a la problemática local, regional, nacional del contexto que involucra la formación profesional de la carrera.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

c/Decanato
c/VRA
c/Sec. Ac



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Escuela Profesional de Administración

Dra. María Celina Huamán Mejía
Directora Encargada

TABLA N°1: MATRIZ DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN
(CONSOLIDADO DE CURSOS DIRIGIDOS A INVESTIGACION FORMATIVA)

INVESTIGACIÓN.

Aplica el proceso de investigación científica para generar propuestas que contribuyan con la creación de conocimiento relevante, pertinente y utilitario en el área de ciencias administrativas en un enfoque de I-D+i con base en la normativa y en las líneas de investigación institucional vigente.

FACULTAD	PROGRAMA DE ESTUDIOS	CURSO	Condición	CICLO	CAPACIDADES (C5)
Ciencias Administrativas	Administración.	1. Metodología del trabajo universitario	0	I	Aplica el método científico para elaborar monografías en el marco de las normas universales de publicación.
		2. Estadística I	0	III	Analiza el procesamiento e interpretación de datos aplicados a la administración para elaborar estudios que contengan resultados descriptivos de investigación a través de un informe de investigación .
		3. Estadística II	0	IV	Interpreta los resultados de la investigación con apoyo de programas estadísticos para elaborar relatorías que contengan resultados inferenciales en administración a través de un informe de Investigación .
		4. Metodología de la Investigación científica	0	V	Aplica metodologías y herramientas de investigación científica para la elaboración del proyecto de investigación y artículo de revisión .
		5. Cultura y Gestión de Calidad	0	VIII	Aplica un sistema de calidad a través de un plan de mejora en calidad a través de un informe de investigación .
		6. Tesis I	0	IX	Diseña el proyecto de investigación registrado en UIFCA de acuerdo al protocolo de UNAC contemplando temas relevantes y de actualidad de las principales revistas científicas del área.
		7. Tesis II	0	X	Elabora el informe final de tesis y artículo científico con base en protocolo de la UNAC alineados a revistas científicas de alto impacto y estándares internacionales de investigación.
		8. Prácticas Pre Profesionales I	0	IX	Elabora la propuesta de investigación parcial de PPP registrado en EPA con base en los protocolos .
		9. Prácticas Pre Profesionales II	0	X	Elabora la Propuesta de investigación final de PPP con base en los protocolos.

Fuente: Plan de estudios. Elaboración EPA 2021